



## *Academia de la Magistratura*

### **RESOLUCIÓN N° 024 - 2015-AMAG-DG**

Lima, 06 de mayo de 2015

#### **VISTOS:**

El Informe N° 179-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago N° 010-2015-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, Informe N° 141-2015-AMAG-SPA/PROFA de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, sobre pago indebido y devolución del importe pagado por el señor **WILDER LUIS CHARAJA BÉJAR**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), lleva a cabo cursos que tienen por objeto formar aspirantes a la magistratura en aptitud de postular con éxito a una plaza vacante del Poder Judicial o del Ministerio Público que convoque el Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, en el marco de las actividades programadas por el Programa de Formación de Aspirantes, la Academia de la Magistratura Convocó al Concurso Público de Méritos para el 19° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

Que, en mérito a dicha convocatoria, el recurrente, en su condición de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima, solicita la devolución del monto pagado por concepto de Inscripción al referido Programa PROFA, suma ascendente a S/. 324.79 nuevos soles, en tanto la convocatoria no estuvo dirigida a magistrados titulares;

Que, con Informe Devolución de Pago N° 010-2015-AMAG/TESORERÍA, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 141-2015-AMAG-SPA-PROFA, la Subdirectora del Programa de Formación de Aspirantes, precisa que el recurrente efectuó el pago por concepto de "Inscripción de Procesos de Admisión al PROFA" para participar en el 19° Programa PROFA. Sin embargo, al ejercer actualmente el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima ( magistrado titular), no fue posible su inscripción a través del sistema. Agrega que efectuada la verificación en el Sistema de Gestión Académica, se advierte que el recurrente no completó el proceso de inscripción a dicho Programa;

Que, a su vez, con Informe N° 179-2015-AMAG/DA, la Directora Académica da cuenta sobre la solicitud presentada por el discente, y opina favorablemente para su atención.



Que, habiéndose configurado un pago indebido, de buena fe, procede la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267° del Código Civil que textualmente señala: *“El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”*;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este Despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DISPONER la devolución del monto indebido abonado por el señor **WILDER LUIS CHARAJA BÉJAR**, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima, por concepto de “Inscripción Procesos de Admisión al PROFA”, suma que asciende a S/. 324.79 nuevos soles.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa de Formación de Aspirantes a efecto de la debida notificación al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

  
**FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS**  
Directora General

